

# PLAZA DE GARAJE

La PROMOTORA ARBIDE-ETXE se ha dirigido a la Asociación, *-siguiendo criterios legales establecidos al efecto-*, para comunicar que están llevando a cabo la "Promoción de 10 viviendas y garajes en C/ Vitoria, nº 13-C de **Areta-Llodio**".

En dicha promoción disponen de **una parcela de garaje destinada a personas con discapacidad física**, por lo que si alguien tiene interés en la compra de la misma tiene que dirigirse a:



Promotora ARBIDE-ETXE  
Ercilla 31, 1º izda.  
48011 BILBAO

T: 944 104 168  
e.mail: promotoraarbide@telefonica.net

**Importante: actualizad vuestros datos y comunicadnos vuestro e-mail.**

*Beato Tomás Zumárraga Dohatsua, 96-98 bajo/behea*  
**01009 VITORIA-GASTEIZ**  
Tfno/fax: 945 225516  
*eginez@euskalnet.net; info@eginez.org*

2009ko

MAYO  
MAIATZAASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA  
DE ALAVA  
ARABAKO GUTXITASUN FISIKOA DUTEN PERTSONEN  
eginararen  
ELKARTEAZk.  
160

eginez

ZUREKIN ZUZENEAN

## **PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que se sostiene en una acción coordinada y cooperativa de las Administraciones central y autonómica y que contempla medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales ( Diputación, Ayuntamientos).

Asimismo, esta Ley tiene por objeto, regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se establece así una regulación mínima del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y el reconocimiento del derecho y acceso a las prestaciones económicas y servicios del sistema.

La **efectividad del derecho a las prestaciones** de dependencia incluidas en la Ley, se realizará de forma progresiva a lo largo de ocho años, a partir del 1 de enero de 2.007.

- 1º año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia niveles 2 y 1.
- 2º y 3º año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia severa, nivel 2
- 3º y 4º año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia severa, nivel 1
- 5º y 6º año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia moderada, nivel 2
- 7º y 8º año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia moderada, nivel 1.

El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las administraciones públicas competentes generará el derecho de acceso a los servicios y prestaciones correspondientes a partir de su año de implantación de acuerdo en este calendario o desde el momento de su solicitud de reconocimiento por el interesado, si ésta es de fecha posterior a la de su implantación.

Las prestaciones económicas previstas son:

- Prestación económica de asistencia personal
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar
- Prestación económica vinculada al servicio

## PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL

Está destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la contratación de un/ una asistente personal, que facilite el acceso a la educación y/o al trabajo, y posibilite una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria a las personas con gran dependencia.

Importe máximo de la prestación para 2.009:

Grados y niveles	Prestación económica
Grado III nivel 2	811,98 €
Grado III nivel 1	608,98 €

## PRESTACION ECONOMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR

Esta destinada a contribuir a la cobertura de los gastos derivados de la atención prestada por la persona cuidadora no profesional, pudiendo ser reconocida en cualquier grado y nivel de dependencia, cuando se reúnan las condiciones de acceso establecidas

El importe máximo de la prestación para 2.009:

Grados y niveles	Prestación económica mensual
Grado III nivel 2	519,13 €
Grado III nivel 1	506,96 €
Grado II nivel 2	405,99 €
Grado II nivel 1	300,00 €

### Uso simultaneo de servicios:

Si la prestación se complementa con la utilización de un servicio de Centro de Día, público o concertado, o centros rurales de atención diurna, asignado por Diputación Foral, la cuantía económica se minorará en un 25 % si la atención es en días laborables, 15% si es en fines de semana y 40% si es continua.

Si se complementa con el Servicio público de ayuda a domicilio se minorará la ayuda económica del 3% al 25% dependiendo de las horas mensuales del servicio concedido ( menos de 20 horas a 80 horas o mas)

Si se complementa con los dos tipos de servicios precedentes la cuantía de la prestación económica no podrá reducirse más del 50%.

Si la persona dependiente accede a un servicio de estancia residencial temporal de competencia foral, la percepción de la prestación económica quedará suspendida durante los días correspondientes a la estancia.



## PRESTACION ECONOMICA VINCULADA AL SERVICIO.

Esta destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios de Centros de día o Atención diurna y de Atención residencial. Esta prestación se reconocerá cuando cumpliendo los requisitos establecidos no sea posible su atención a través de los centros y servicios públicos y concertados dependientes de la Diputación Foral de Alava.

El importe máximo de la prestación para 2.009:

Grados y niveles	Prestación económica mensual
Grado III nivel 2	519,13 €
Grado III nivel 1	506,96 €
Grado II nivel 2	405,99 €
Grado II nivel 1	300,00 €

El importe máximo de la prestación económica que corresponda se calculará teniendo en cuenta la renta mensual per cápita y el patrimonio per cápita de la unidad familiar de la persona dependiente.

### Cuestiones comunes a todas las prestaciones:

Si la persona beneficiaria es **titular de cualquier otra prestación de igual naturaleza y finalidad** establecida en otro régimen público de protección social, del importe a reconocer, se deducirán:

El complemento de gran invalidez

El complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con grado de discapacidad igual o superior al 75%

El complemento por necesidad de 3ª persona de la pensión de invalidez no contributiva

El subsidio por ayuda de 3ª persona

La prestación ha de ser solicitada por el interesado previo **reconocimiento de su idoneidad en el Plan Individual de Atención (P.I.A.)** que se elabora teniendo en cuenta el Grado y nivel de dependencia previamente reconocido al solicitante.

Las **prestaciones efectivas en 2.008 han sido actualizadas**, en el presente año se hacen efectivas prestaciones económicas para las personas que tienen reconocido el Grado II nivel 1 de dependencia.

### Normativa de interés:

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Real Deceno 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el **baremo de valoración** de la situación de dependencia.

Decreto Foral 39/2007, del Consejo de Diputados de 24 de abril, que regula el **procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia**, el derecho y el acceso a los servicios del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en el Territorio Histórico de Alava.

### PRESTACION ECONOMICA DE ASISTENCIA PERSONAL:

Normativa reguladora:

Decreto foral 11/2008, del Consejo de Diputados de 12 de febrero

Actualización 2.009:

Decreto Foral 113/2008 (BOTH 28 ENERO 2009)

### PRESTACION ECONOMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR:

Normativa reguladora:

Decreto Foral 70/2007, del Consejo de Diputados de 23 de octubre

Actualización 2.009:

Decreto Foral 9/2009 (BOTH 13 julio 2009)

### PRESTACION ECONOMICA VINCULADA AL SERVICIO:

Normativa reguladora:

Decreto Foral 24/2008, del Consejo de Diputados de 8 de abril

Actualización 2.009:

Decreto Foral 114/2008 (BOTH 28 enero 2009).